



D. Fran. Salguero y Diaz, Admin. de Contribuciones Administrador de esta Prov. d.

Certifico: Que del Expediente de Encargam^{to} de Comunas, aprobado por la Comision que establece el articulo 184. del Real Decreto de 20 de Mayo de 1845 ultimo, resulta que la Villa de Caravaca ha de contribuir a la Jca. d. p. por L. y por Archival y Singla por la contribucion de Comunas en el mes de Enero mil ochocientos cuarenta y seis, con la cantidad de cuatrocienta y sesenta y cinco reales y cinco mrs. por los ramos que a continuacion se expresan

	Caravaca	Archival	Singla	Total
Por vino	26.997. 24.	6280. 5.	2194. 39.	34.652. 27.
Por Aguas y Licores	12285. 17.	2476. 25.	2343. "	18710. 8
Por Arute	31255. 31.	9470. "	8907. 17.	49.655. 14
Por carnes	29789. 17.	5772. 19.	5020. 19.	40.600. 14.
Total	99468. 21.	25.037. 15.	21.512. 27.	146020. 27.

Y para que corra y obtenga los efectos oportunos en el caso de necesidad debiendo ser sus productos caja del repuesto venial libro la presente que firmo en Jerez a diez y siete de Dicho de mil ochocientos cuarenta y seis

J. B. Salguero